

**LINEAMIENTO PARA EL
PROCESO, GESTIÓN Y
PROVISIÓN DE
INFORMACIÓN PERIÓDICA
SOBRE EL ABORDAJE Y
RESPETO DE LAS
SALVAGUARDAS REDD+**

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Objeto	4
Artículo 2.- Finalidad	4
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 4.- Base Legal.....	4
Artículo 5.- Abreviaturas, acrónimos y siglas	5
Artículo 6.- Definiciones.....	6
Artículo 7.- Actores que participan en el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+	8
Artículo 8.- Del proceso, gestión y provisión de información periódica sobre el abordaje y respeto de salvaguardas.	8
Artículo 9.- Salvaguardas para la implementación de acciones REDD+	8
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
CAPÍTULO I: ABORDAJE DE LAS SALVAGUARDAS REDD+	9
Artículo 10.- Abordaje de las salvaguardas REDD+	9
Artículo 11.- Interpretación nacional de las salvaguardas REDD+	10
Artículo 12.- Elementos de las salvaguardas REDD+	11
CAPÍTULO II: RESPETO DE LAS SALVAGUARDAS REDD+	13
Artículo 13.- Respeto de las salvaguardas REDD+	13
SUB CAPÍTULO I: Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales	13
Artículo 14.- Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales	13
Artículo 15.- Tipos de indicadores.....	13
Artículo 16.- Medios de verificación para el respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales	14
SUB CAPÍTULO II: Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores no estatales	14
Artículo 17.- Criterios generales para el respeto de las salvaguardas REDD+	14
Artículo 18.- Medios de verificación para el respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores no estatales.....	14
CAPÍTULO III: DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN DE SALVAGUARDAS REDD+	18
Artículo 19.- Del Módulo de Información de Salvaguardas para REDD+ (MIS REDD+) ..	18
Artículo 20.- Componentes del MIS REDD+	18
Artículo 21.- Fuentes de información.....	19
Artículo 22.- Recursos de comunicación sobre las salvaguardas REDD+	19
Artículo 23.- Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ (RIS)	19
Artículo 24.-Contenido mínimo del Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+	19

Artículo 25.-Presentación del RIS	20
Artículo 26.- Articulación con otras plataformas de información	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	20
PRIMERA. - Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica	20
SEGUNDA. - Colaboración interinstitucional	20

LINEAMIENTO PARA EL PROCESO, GESTIÓN Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA SOBRE EL ABORDAJE Y RESPETO DE LAS SALVAGUARDAS REDD+

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Lineamiento tiene por objeto establecer el proceso, gestión y provisión de información periódica sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+, así como desarrollar los indicadores y sus medios de verificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

Artículo 2.- Finalidad

El presente lineamiento tiene por finalidad reducir los riesgos sociales y ambientales; así como potenciar los beneficios y cobeneficios asociados con el diseño y la implementación de las acciones REDD+, asegurando la participación plena y efectiva de todos los actores involucrados en el territorio.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Lineamiento se aplica a los actores estatales y no estatales que diseñan e implementan acciones REDD+ y que participan en el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+, según corresponda.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Resolución Legislativa N° 26185, que aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Resolución Legislativa N° 26253, que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

- Decreto Supremo N° 008-91-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 058-2016-RE, Decreto Supremo que ratifica el Acuerdo de París.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 143-2021-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la identificación y clasificación de las Acciones REDD+.
- Resolución Ministerial N° 358-2023-MINAM, que aprueba el Lineamiento para el funcionamiento del Módulo de Atención Ciudadana para REDD+.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 5.- Abreviaturas, acrónimos y siglas

Para los propósitos del presente lineamiento se aplican los siguientes acrónimos:

CCNN	Comunidades Nativas
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DGCCD	Dirección General de Cambio Climático y Desertificación
GEI	Gases de Efecto Invernadero
LMCC	Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754
MAC REDD+	Módulo de Atención Ciudadana para REDD+
MINAM	Ministerio del Ambiente
MIS REDD+	Módulo de Información de Salvaguardas para REDD+
MRV	Medición, reporte y verificación
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
PPICC	Plataforma de Pueblos Indígenas para enfrentar el Cambio Climático
PPIIOO	Pueblos Indígenas u Originarios

REDD+	Reducción de emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques; y la función de la conservación de reservas forestales de carbono, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono.
RENAMI	Registro Nacional de Medidas de Mitigación
RIA	REDD+ indígena amazónico
RIAC	REDD+ indígena andino costero
RIS	Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+
URE	Unidad de Reducción de Emisiones o Incremento de Remociones de Gases de Efecto Invernadero
UTCUTS	Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

Artículo 6.- Definiciones

Para los propósitos del presente lineamiento se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Acciones REDD+:** Son aquellas medidas de mitigación que tienen por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y/o incrementar las remociones de GEI del sector Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS). Estas medidas deben implementarse en concordancia con las salvaguardas REDD+.

Las acciones REDD+ pueden aportar a las metas de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), mediante la mitigación de GEI del sector UTCUTS y, de manera progresiva, deben contribuir con la conectividad del bosque bajo un enfoque de paisaje sostenible.

- b) **Beneficios asociados al carbono o pago por resultados de REDD+:** Es la asignación monetaria o pago por la reducción de emisiones e incremento de remociones de GEI generada por la implementación de acciones REDD+ presentadas a nivel nacional. Tiene como objetivo generar incentivos para que continúe la reducción de emisiones e incremento de remociones de GEI.
- c) **Cinturón de fuga:** Se refiere a las áreas circundantes a una zona donde se están implementando acciones REDD+. Estas áreas periféricas pueden ser susceptibles de experimentar un aumento en la deforestación o degradación como consecuencia indirecta de las acciones de conservación en la zona principal.
- d) **Cobeneficios ambientales y sociales:** Se refiere a otros beneficios ambientales y sociales generados más allá de las reducciones y remociones de emisiones de GEI que resultan de la implementación de las acciones REDD+, tales como la mejora de la calidad de vida, la conservación de la biodiversidad y otros servicios ecosistémicos, el fortalecimiento de la gobernanza de los bosques, el respeto de los derechos humanos, la protección del patrimonio cultural e inmaterial de los pueblos indígenas u originarios, su identidad cultural, así como la valoración de sus prácticas, conocimientos tradicionales y cosmovisión.

- e) **Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario:** Es una forma de organización comunal regida por su estatuto y reglamentos internos, encargada del monitoreo, vigilancia y control de los recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las comunidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 148 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- f) **Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC):** Comprende las metas nacionales determinadas soberanamente por el Estado peruano para reducir las emisiones nacionales de GEI e incrementar las remociones de GEI, adaptarse a los efectos del cambio climático, y contribuir a la respuesta global frente al cambio climático.
- g) **Deforestación:** Conversión de una tierra forestal hacia tierras agrícolas, praderas o asentamientos humanos, por debajo del umbral del 30% de cobertura de copa, en una superficie de 0,5 ha.
- h) **Fuga:** Se refiere a la posibilidad de que las actividades de REDD+ en un área específica conduzcan a un desplazamiento de la deforestación o degradación a otras áreas cercanas que no están cubiertas por las medidas de conservación.
- i) **MAC REDD+:** Es el mecanismo de atención que permite al Estado acercarse a la ciudadanía para facilitar la recepción, atención y respuesta oportuna y eficiente de los requerimientos relacionados con REDD+, considera de manera descentralizada, la incorporación del enfoque de género, intercultural e intergeneracional.
- j) **MIS REDD+:** Es el instrumento que procesa, gestiona y provee información pública y periódica sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas a medida que avanza la implementación de REDD+, el cual se administra a través de una plataforma digital de acceso público.
- k) **Nivel de Referencia de Emisiones Forestales / Nivel de Referencia Forestal (NREF/NRF):** Instrumento que establece la línea base de emisiones y/o remociones de GEI, utilizado por el país para evaluar el desempeño en términos de resultados de mitigación generados por la implementación de REDD+. Se expresa en toneladas de CO₂ equivalente y se construye a partir de la información histórica de los bosques y sus cambios. Su construcción tiene un enfoque gradual que incluye todas las actividades de REDD+ y reservorios de carbono a medida que las circunstancias nacionales lo permitan con el fin de utilizar la información de mejor calidad siguiendo los principios de transparencia, completitud, consistencia y exactitud.
- l) **REDD+:** Enfoque de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.
- m) **Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI):** Herramienta de MRV que forma parte del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, cuya información registrada se administra a través de su plataforma digital.
- n) **Reversiones:** Se refiere al retroceso en los avances logrados en la protección de los bosques y la reducción de emisiones de GEI en el marco de REDD+.

- o) **RIA y RIAC:** Son acciones referidas a actividades de mitigación, adaptación y capacidad de resiliencia, implementadas por los pueblos indígenas u originarios amazónicos, andinos y costeros, en concordancia con su visión y derechos, a través del manejo integral de su territorio, sistemas económicos y productivos, servicios ecosistémicos y la puesta en valor del bosque en pie, incorporando buenas prácticas (en agroecología, silvicultura, entre otras), estrategias para la seguridad del territorio, la zonificación de uso de recursos comunitarios, la conservación de las cabeceras de cuenca, la reforestación y restauración y acciones de MRV a diferente escala.
- p) **Salvaguardas REDD+:** Las salvaguardas REDD+ se definen como políticas, principios, criterios, protocolos, procedimientos o mecanismos para minimizar los riesgos y promover los potenciales beneficios asociados a la implementación de las acciones REDD+.

Artículo 7.- Actores que participan en el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+

Los actores que participan en el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ son:

7.1 MINAM: Es la autoridad nacional en materia de cambio climático que conduce, evalúa y monitorea la implementación de REDD+, a través de la DGCCD, y tiene como función orientar la gestión de las salvaguardas REDD+. Asimismo, a través del MIS REDD+, realiza el proceso, gestión y provisión del abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+, así como, el monitoreo del respeto de las salvaguardas REDD+.

7.2 Actor estatal: Autoridades competentes en materia de cambio climático, en los tres niveles de gobierno, que diseñan e implementan acciones REDD+.

7.3 Actor no estatal: Persona natural o jurídica de derecho privado que diseña e implementa acciones REDD+, en el marco de RENAMI, incluidos los pueblos indígenas u originarios que realicen dicha actividad respetando su estructura organizativa y de gobernanza.

Artículo 8.- Del proceso, gestión y provisión de información periódica sobre el abordaje y respeto de salvaguardas.

8.1. La DGCCD, a través del MIS REDD+, procesa, gestiona y provee la información periódica sobre el abordaje y respeto de salvaguardas REDD+. Esta información es recopilada de las fuentes establecidas en el artículo 21 del presente Lineamiento.

8.2 El proceso abarca las actividades realizadas por el MINAM para recolectar, organizar, revisar y analizar información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+. Estas acciones sirven para desarrollar estrategias orientadas a contribuir a la mejora continua del MIS REDD+.

8.3 La gestión consiste en una serie de actividades destinadas a proteger, mantener, asegurar, actualizar y mejorar continuamente la información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+. Estas acciones sirven para garantizar el funcionamiento del MIS REDD+.

8.4 La provisión se refiere a la difusión transparente, accesible y con pertinencia cultural de la información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+, con el fin de garantizar el acceso a la información.

Artículo 9.- Salvaguardas para la implementación de acciones REDD+

La Decisión 1/CP.16, párrafo 2 del Apéndice I de la CMNUCC, reconoce siete (7) salvaguardas REDD+ que se detallan a continuación:

Salvaguarda A:	La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia.
Salvaguarda B:	La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.
Salvaguarda C:	El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
Salvaguarda D:	La participación plena y efectiva de los interesados, en particular, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión ¹ .
Salvaguarda E:	La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales⁽¹⁾. (1) Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia con los bosques en la mayoría de los países, que se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra.
Salvaguarda F:	Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.
Salvaguarda G:	Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.

TITULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ABORDAJE DE LAS SALVAGUARDAS REDD+

Artículo 10.- Abordaje de las salvaguardas REDD+

10.1. Es la adopción de las salvaguardas de la CMNUCC por parte del Estado, a través de la identificación del marco normativo e institucional que permite asegurar el respeto de las salvaguardas REDD+.

¹ De acuerdo a la Decisión 1/CP.16.

70. Alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales:

- a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación;
- b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal;
- c) La conservación de las reservas forestales de carbono;
- d) La gestión sostenible de los bosques;
- e) El incremento de las reservas forestales de carbono;
- (...)

72. Pide también a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias o planes de acción nacionales, aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias que se enuncian en el párrafo 2 del apéndice I de la Decisión 1/CP.16, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales.

10.2. El abordaje comprende:

- a) Interpretación nacional de las salvaguardas REDD+.
- b) Identificación de los elementos de cada salvaguarda REDD+.

Artículo 11.- Interpretación nacional de las salvaguardas REDD+

Es la adecuación de cada una de las siete salvaguardas de la CMNUCC, al marco normativo y de gobernanza nacional vinculada a REDD+.

Salvaguarda CMNUCC	Interpretación nacional
Salvaguarda A: La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan, en los tres niveles de gobierno, de acuerdo con el marco normativo nacional en materia forestal, biodiversidad y cambio climático, así como los convenios y acuerdos internacionales ambientales y sobre derechos humanos de los que el Perú es signatario.
Salvaguarda B: La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan garantizando el acceso, promoción y distribución de la información, con pertinencia cultural, respetando la equidad de género, permitiendo el acceso a la justicia, y la rendición de cuentas y medidas anticorrupción. Las instituciones vinculadas a la gobernanza forestal cuentan con mecanismos concretos para apoyar y fomentar la coordinación intersectorial e intergubernamental (gobierno nacional – gobierno regional /gobierno local).
Salvaguarda C: El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan reconociendo, respetando y promoviendo: (i) Los derechos colectivos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas conforme a las obligaciones internacionales sobre derechos humanos y la normativa nacional, en el contexto del diseño y la implementación de las acciones REDD+. (ii) Los derechos territoriales y sobre los recursos naturales de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, considerando su uso, concepción cultural, económica y espiritual, en el contexto del diseño y la implementación y cumplimiento de las acciones REDD+. (iii) Los conocimientos tradicionales y las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas, conforme a las obligaciones internacionales sobre derechos humanos y la normativa nacional, en el diseño y la implementación de las acciones REDD+.

	(iv) La participación y distribución justa y equitativa de los beneficios que generen las acciones REDD+. (v) El enfoque intercultural y la no discriminación.
Salvaguarda D: La participación plena y efectiva de los interesados, en particular, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan garantizando la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas.
Salvaguarda E: La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales ⁽¹⁾. (1) Teniendo en cuenta la necesidad de medios de vida sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su interdependencia con los bosques en la mayoría de los países, que se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra.	Las acciones REDD+ son compatibles con la conservación de bosques naturales y la biodiversidad.
Salvaguarda F: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan abordando los riesgos relacionados con la reversión de emisiones de GEI.
Salvaguarda G: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.	Las acciones REDD+ se diseñan e implementan abordando los riesgos de desplazamiento de emisiones de GEI.

Artículo 12.- Elementos de las salvaguardas REDD+

12.1 Los elementos de las salvaguardas REDD+ son las temáticas que abarca la interpretación nacional para precisar lo que conlleva el respeto de cada una de las salvaguardas REDD+.

12.2 Los elementos de las salvaguardas REDD+ son los siguientes:

Salvaguarda A:	A.1. Se complementa o es compatible con los objetivos del marco normativo e institucional peruano para la gestión sostenible del patrimonio forestal de la Nación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas y reservas indígenas y reservas territoriales. A.2. Se complementa o es compatible con los convenios y acuerdos internacionales ambientales, sobre derechos humanos y derechos de pueblos indígenas u originarios, de los que el Perú es signatario, aplicables en el marco de las acciones REDD+.
Salvaguarda B:	B.1. Se garantiza el acceso a la información. B.2. Se distribuye la información con pertinencia cultural. B.3. Se promueve la equidad de género y el enfoque intergeneracional. B.4. Se garantiza la rendición de cuentas y medidas anticorrupción. B.5. Se reconoce y se coordina en el marco de las estructuras de gobernanza forestal.
Salvaguarda C:	C.1. Se respetan los derechos de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas, considerando su gobernanza y estructura organizativa, la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes. C.2. Se respetan los derechos territoriales y los derechos sobre los recursos naturales de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas que son derechos fundamentales para su existencia física y cultural. C.3. Se contemplan medidas de distribución equitativa de beneficios. C.4. Se reconoce y respeta los conocimientos, prácticas, saberes y costumbres tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios. C.5. Se prohíbe la discriminación.
Salvaguarda D:	D.1. Se reconoce y regulan mecanismos para participar en la toma de decisiones en particular de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas o campesinas. D.2. Se aplican mecanismos idóneos y culturalmente apropiados para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas u originarios, y comunidades campesinas o nativas.
Salvaguarda E:	E.1. Se garantiza la compatibilidad con la conservación de bosques naturales y la biodiversidad. E.2. Se incentiva la protección y la conservación de los bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas, para así potenciar otros beneficios sociales y ambientales.

Salvaguarda F:	F.1. Se monitorea y evalúa la deforestación para ayudar a abordar riesgos relacionados con la reversión de emisiones de GEI. F.2. Se aplican los instrumentos económicos y financieros, sistemas de compensación. F3. Se diseñan actividades que prevengan las reversiones de emisiones de GEI, considerando las prácticas, costumbres y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, según corresponda.
Salvaguarda G:	G.1. Se monitorea y evalúa la deforestación para ayudar a abordar riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones de GEI. G.2 Se aplican medidas de control, vigilancia, fiscalización y sanción de las prácticas ilegales relacionadas con los bosques para ayudar a abordar los riesgos de desplazamiento de emisiones.

CAPÍTULO II: RESPETO DE LAS SALVAGUARDAS REDD+

Artículo 13.- Respeto de las salvaguardas REDD+

El respeto consiste en el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ durante el diseño e implementación de una acción REDD+, en base a la interpretación nacional, los elementos, indicadores y medios de verificación, según corresponda.

SUB CAPÍTULO I: Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales

Artículo 14.- Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales

14.1 Los actores estatales que diseñan e implementan acciones REDD+ reportan el respeto de las salvaguardas REDD+ a través del MIS REDD+, de acuerdo con la interpretación nacional y elementos indicados en los artículos 11 y 12 del presente lineamiento. Para el reporte del respeto de las salvaguardas REDD+, los actores estatales, en el marco de sus competencias, reportan los medios de verificación para cada tipo de indicador por cada elemento de las salvaguardas REDD+ establecido en el artículo 15 del presente Lineamiento, según corresponda.

14.2 La información reportada a través del MIS REDD+ forma parte del Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ (RIS), que se envía a la CMNUCC.

Artículo 15.- Tipos de indicadores

Los indicadores para reportar el cumplimiento de las salvaguardas REDD+, son los siguientes:

- a. Indicadores de estructura:** Demuestran el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ a través de las políticas y normas con rango de ley.
- b. Indicadores de proceso:** Demuestran el respeto de las salvaguardas REDD+ a través de los planes, programas, reglamentos, lineamientos, acuerdos, mecanismos y espacios de gobernanza que implementan las políticas y marco legal.
- c. Indicadores de resultado:** Demuestran el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ a través de la implementación de las acciones REDD+.

Los indicadores deben desarrollarse de manera específica para cada elemento de las salvaguardas REDD+, según corresponda.

Artículo 16.- Medios de verificación para el respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores estatales

Son las evidencias que acreditan el avance de cada indicador, tales como normas con rango de ley, reglamentos, planes, programas, mecanismos, entre otros, que son elaborados o aprobados por las entidades estatales competentes.

SUB CAPÍTULO II: Respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores no estatales

Artículo 17.- Criterios generales para el respeto de las salvaguardas REDD+

El respeto de las salvaguardas REDD+ en el diseño e implementación de acciones REDD+ implica demostrar su cumplimiento con medios de verificación comprobables, accesibles, veraces, concretos, integrales y coherentes, con los elementos de la interpretación nacional de las salvaguardas REDD+, a través de su inscripción de la medida de mitigación en el RENAMI, así como para la inscripción de URE, según corresponda; para lo cual, el actor no estatal considera los medios de verificación previstos en el artículo 18 del presente Lineamiento.

Artículo 18.- Medios de verificación para el respeto de las salvaguardas REDD+ por parte de los actores no estatales

18.1 Son las evidencias que acreditan el respeto de las salvaguardas por parte de los actores no estatales que diseñan y/o implementan acciones REDD+, teniendo en consideración lo siguiente:

Salvaguarda A: Cumplimiento del marco normativo nacional e institucional

Elementos	Medios de verificación
A.1. Se complementa o es compatible con los objetivos del marco normativo e institucional peruano para la gestión sostenible del patrimonio forestal de la Nación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas y reservas indígenas y reservas territoriales. A.2. Se complementa o es compatible con los convenios y acuerdos internacionales ambientales, sobre derechos humanos y derechos de pueblos indígenas u originarios, de los que el Perú es signatario, aplicables en el marco de las acciones REDD+.	MV1. Acto administrativo vigente que autoriza el inicio de las operaciones o actividades, vinculadas al diseño y la implementación de la acción REDD+, así como, el plan de manejo forestal vigente, los cuales se presenta con la solicitud de inscripción de la medida de mitigación REDD+ en el RENAMI. MV2. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, ni judiciales por delitos ambientales, contra los recursos naturales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica es aplicable al representante legal y a los accionistas mayoritarios.

Salvaguarda B: Transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas

Elementos	Medios de verificación
B.1. Se garantiza el acceso a la información. B.2. Se distribuye la información con pertinencia cultural. B.3. Se promueve la equidad de género y el enfoque intergeneracional. B.4. Se garantiza la rendición de cuentas y medidas anticorrupción. B.5. Se reconoce y se coordina en el marco de las estructuras de gobernanza forestal.	MV1. Protocolo u otro documento de atención de consultas o solicitudes de información sobre el diseño e implementación de la acción REDD+, con enfoque intercultural, de género e intergeneracional, elaborado con la participación de los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, según corresponda, que, además, incluye mecanismos adecuados de divulgación/difusión de información del diseño e implementación de la acción REDD+, de manera pertinente, transparente, accesible y utilizando los recursos tecnológicos necesarios. MV2. Plan de rendición de cuentas que se caracteriza por ser claro y transparente, y que incluye medidas para prevenir, detectar y combatir acciones de corrupción y estafa. El citado plan se elabora teniendo en cuenta el enfoque intercultural.

Salvaguarda C: Respeto de derechos de los pueblos indígenas u originarios

Elementos	Medios de verificación
C.1. Se respetan los derechos de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas, considerando su gobernanza y estructura organizativa, la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes. C.2. Se respetan los derechos territoriales y los derechos sobre los recursos naturales de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas que son derechos fundamentales para su existencia física y cultural. C.3. Se contemplan medidas de distribución equitativa de beneficios. C.4. Se reconoce y respeta los conocimientos, prácticas, saberes y costumbres tradicionales y	MV1. Plan de distribución equitativa de los beneficios económicos que se deriven de la venta de URE, elaborado conjuntamente con los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, según corresponda, respetando su estructura de gobernanza. De contar con el soporte técnico de su organización representativa, debe indicarlo explícitamente. El citado Plan debe presentarse conjuntamente con la copia del acta de asamblea comunal suscrita con el quórum correspondiente, de acuerdo con el estatuto y el marco normativo aplicable, en el que conste el acuerdo de la elaboración del Plan. MV2. Plan u otro documento de generación de cobeneficios ambientales y sociales derivados del diseño e implementación de la acción REDD+, elaborado con la participación de los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, según corresponda tomando como base sus planes de vida y respetando su estructura de gobernanza. MV3. Informe u otro documento en el que describa la forma como se han incorporado los

ancestrales de los pueblos indígenas u originarios. C.5. Se prohíbe la discriminación.	conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, en el diseño e implementación de la acción REDD+ MV4. Declaración jurada que deje constancia de la no existencia de superposición con áreas solicitadas para la categorización de reservas indígenas o territoriales.
--	---

Salvaguarda D: Participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales

Elementos	Medios de verificación
D.1. Se reconoce y regulan mecanismos para participar en la toma de decisiones en particular de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas o campesinas. D.2. Se aplican mecanismos idóneos y culturalmente apropiados para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas u originarios, y comunidades campesinas o nativas.	MV1. Plan u otro documento de fortalecimiento de capacidades que comprenda, por lo menos, las siguientes etapas: i) antes de la aprobación del acuerdo referido al diseño de la acción REDD+, ii) durante la implementación de la acción REDD+ y iii) posterior la generación de la URE, elaborado con la participación de los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, según corresponda. El Plan de fortalecimiento de capacidades puede incluir, además, la aplicación del enfoque intercultural, mecanismos de acceso a la tecnología y educación de las personas del ámbito de intervención, entre otros. MV2. Plan u otro documento de participación comunal de carácter accesible, transparente e inclusivo, que incorpora y fomenta un diálogo continuo e intercultural. Este documento debe incluir un listado de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o nativas, según corresponda, identificadas en el ámbito donde se diseña e implementa la acción REDD+, especificando su participación en cada etapa. MV3. Copia del acta de asamblea comunal suscrita con el quórum correspondiente, de acuerdo con el estatuto y el marco normativo aplicable, en el que conste el acuerdo referido al diseño e implementación de la acción REDD+ implementada en territorios de pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, incluyendo la participación de terceros y sus roles. Respecto a la participación de terceros y sus roles, se debe precisar la relación contractual y modalidad de involucramiento.

Salvaguarda E: Conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica

Elementos	Medios de verificación
E.1. Se garantiza la compatibilidad con la conservación de bosques naturales y la biodiversidad. E.2. Se incentiva la protección y la conservación de los bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas, para así potenciar otros beneficios sociales y ambientales.	MV1. Copia del Informe de supervisión referido al cumplimiento de obligaciones legales y contractuales contenidas en los títulos habilitantes y planes de manejo, emitido por el órgano competente. MV2. Carta de compromiso de preservación y conservación de los bosques naturales primarios y de no realizar el cambio de uso de la tierra no autorizado. MV3. Plan u otro documento de generación de cobeneficios ambientales, sociales y económicos derivados del diseño e implementación de la acción REDD+, elaborado en coordinación con los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, según corresponda, y tomando como base sus planes de vida, en lo que corresponda.

Salvaguarda F: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.

Elementos	Medios de verificación
F.1. Se monitorea y evalúa la deforestación para ayudar a abordar riesgos relacionados con la reversión de emisiones de GEI. F.2. Se aplican los instrumentos económicos y financieros, sistemas de compensación. F3. Se diseñan actividades que prevengan las reversiones de emisiones de GEI, considerando las prácticas, costumbres y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, según corresponda.	MV1. Plan u otro documento de monitoreo de gestión de riesgos de reversiones de emisiones de GEI durante el periodo de crédito. Este plan considera las prácticas, costumbres y saberes tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, según corresponda. Asimismo, toma en cuenta la sostenibilidad y el respeto de los derechos colectivos relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales. MV2. Plan u otro documento económico y financiero diseñado para asegurar la sostenibilidad de las actividades económicas asociadas a la implementación de la acción REDD+, tanto durante y cómo después de su finalización, con respeto por las actividades económicas que los pueblos indígenas u originarios presentes en el área de intervención.

Salvaguarda G: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.

Elementos	Medios de verificación
G.1. Se monitorea y evalúa la deforestación para ayudar a abordar riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones de GEI. G.2. Se aplican medidas de control, vigilancia, fiscalización y sanción de las prácticas ilegales relacionadas con los bosques para ayudar a abordar los riesgos de desplazamiento de emisiones.	MV1. Línea de base de la acción REDD+ que use información del NREF/NRF para asegurar su alineamiento al Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación nacional. MV2. Plan u otro documento de monitoreo de gestión de fugas en el área del proyecto y cinturón de fugas durante el periodo de crédito. MV3. Plan u otro documento de fortalecimiento del Comité de vigilancia y control forestal comunitario u otra forma de organización comunal, elaborado con la participación de los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas o nativas, dentro y fuera del área del proyecto.

18.2 Los medios de verificación referidos a planes, protocolos, reportes y/o informes pueden ser presentados en documentos independientes o de manera conjunta, según corresponda; o bajo otra denominación siempre que contenga la información descrita para el medio de verificación correspondiente.

18.3 Los actores no estatales que implementen acciones REDD+ en áreas que involucren a otros usuarios de bosque que cuenten con título habilitante vigente, le es aplicable lo establecido en los numerales 18.1, 18.2 y 18.5 del artículo 18 del presente Lineamiento, según corresponda.

18.4 Los actores estatales que tengan habilitación legal para diseñar e implementar acciones REDD+ les es aplicable lo previsto en los numerales 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 del presente Lineamiento, en lo que corresponda.

18.5 Para el cumplimiento de las salvaguardas REDD+ en el marco de la inscripción de URE, se presenta un reporte de monitoreo de implementación de salvaguardas, considerando los medios de verificación del numeral 18.1, según corresponda.

CAPÍTULO III: DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN DE SALVAGUARDAS REDD+

Artículo 19.- Del Módulo de Información de Salvaguardas para REDD+ (MIS REDD+)

El MIS REDD+ es un instrumento que procesa, gestiona y provee información pública y periódica sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas a medida que avanza la implementación de REDD+, a través de una plataforma digital, teniendo en cuenta el enfoque intercultural, según corresponda.

Artículo 20.- Componentes del MIS REDD+

El MIS REDD+ está compuesto por:

20.1 Portal web “Salvaguardas MINAM”: Es una herramienta del MIS REDD+ que presenta recursos de comunicación vinculados a REDD+, la interpretación nacional y los elementos de

las salvaguardas REDD+; asimismo, en este se pueden encontrar los RIS presentados por el Perú a la CMNUCC.

20.2 Plataforma digital MIS REDD+: Es la plataforma digital mediante la cual el MINAM procesa, gestiona y provee la información sobre los medios de verificación que acreditan el avance de cada indicador, tales como normas con rango de ley, reglamentos, planes, programas, mecanismos, entre otros, que son emitidos/aprobados por las entidades estatales competentes. La plataforma comprende el monitoreo y evaluación del desempeño del respeto de las salvaguardas REDD+ en base a los tipos de indicadores señalados en el artículo 15.

20.3 MAC REDD+: Es el mecanismo de atención que permite al Estado acercarse a la ciudadanía, incluidos los pueblos indígenas u originarios, para facilitar la recepción, atención y respuesta oportuna y eficiente de los requerimientos relacionados con REDD+, con un enfoque intercultural, de género e intergeneracional.

Artículo 21.- Fuentes de información

El MIS REDD+ procesa, gestiona y provee información recibida por:

- a. Los actores estatales competentes en materia de cambio climático que diseñan e implementan acciones REDD+, en el marco de sus competencias en materia de cambio climático.
- b. El RENAMI, en lo que corresponde a acciones REDD+ que implementan los actores no estatales.
- c. El MAC REDD+.
- d. Otros que determine el MINAM.

Artículo 22.- Recursos de comunicación sobre las salvaguardas REDD+

Los recursos de comunicación tienen como objetivo facilitar la información y sensibilizar a la ciudadanía respecto al abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ de forma oportuna, considerando el enfoque intercultural, género e intergeneracional. Estos recursos se difunden a través del MIS REDD+ y comprenden materiales informativos y de sensibilización, así como, cartillas informativas sobre los medios de verificación y los RIS que se envían a la CMNUCC.

Artículo 23.- Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ (RIS)

El MINAM, a través de la DGCCD, elabora el Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ (RIS). Este resumen se basa en la información recopilada del MIS REDD+ y se elabora con la participación de actores estatales y no estatales, incluyendo la de los pueblos indígenas u originarios, teniendo en cuenta el enfoque intercultural.

Artículo 24.-Contenido mínimo del Resumen de Información sobre la forma cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+

El contenido mínimo del RIS, en cumplimiento de la Decisión 17/CP.21, párrafo 5, es el siguiente:

- a) Información sobre las circunstancias nacionales relevantes para el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+.
- b) La interpretación nacional y los elementos de cada salvaguarda REDD+ o una referencia a donde se puede encontrar dicha información.
- c) Una descripción de los mecanismos y procesos relevantes para el abordaje y respeto de las salvaguardas, incluido el MIS REDD+, según las circunstancias nacionales.

- d) Información sobre cómo cada salvaguarda ha sido abordada y respetada, según la interpretación nacional y los elementos de las salvaguardas REDD+.
- e) Información sobre los aspectos a ser reforzados para el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+.

Artículo 25.-Presentación del RIS

El RIS se envía voluntaria y periódicamente a la CMNUCC y se incluye en las comunicaciones nacionales.

Artículo 26.- Articulación con otras plataformas de información

El MIS REDD+ puede articular con otras plataformas que procesen información sobre acciones REDD+ o abordaje o respeto de las salvaguardas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica

El MINAM articula con otras entidades públicas y/o privadas, en el marco de sus competencias, en coordinación con la PPICC, talleres y/o capacitaciones con pertinencia cultural, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las organizaciones indígenas en materia REDD+ y de salvaguardas. Asimismo, el MINAM promueve buenas prácticas para el diseño, la implementación y monitoreo de salvaguardas en proyectos REDD+.

SEGUNDA. - Colaboración interinstitucional

El MINAM puede suscribir convenios de colaboración interinstitucional con la finalidad de cumplir el objeto del presente Lineamiento.